

## **NOBLES JEREZANAS MONJAS EN EL CONVENTO DE SANTA CLARA DE ZAFRA (SIGLOS XVIII-XIX)**

**José María Moreno González**

Centro de Estudios del Estado de Feria  
archivozafra@zafra.es

*RESUMEN: Buena parte de las hijas de la nobleza pacense eligieron para la vida religiosa de sus hijas el Convento de Santa Clara de Zafra, fundado a comienzos del siglo XV por los primeros señores de Feria. Entre estas jóvenes se encontraban las de las familias Pérez de Guzmán y Montoya-Solís de Jerez de los Caballeros. Una opción que permite adentrarnos en el procedimiento que rige la vida en una comunidad clarisa.*

*PALABRAS CLAVE: Monjas, Convento Santa Clara, Jerez de los Caballeros, Zafra, religiosidad.*

MORENO GONZÁLEZ, José M<sup>a</sup> (2017). “Nobles jerezanas monjas en el Convento de Santa Clara de Zafra (siglos XVIII-XIX)”, en SEGOVIA SOPO, R. (coord.), *Arqueología e Historia en Jerez de los Caballeros y su entorno. I Jornadas de Historia en Jerez de los Caballeros*. Xerez Equitum y Diputación de Badajoz, pp. 255-277.

ISBN: 978-84-617-9082-1

*NOBLE NOUNS FROM JEREZ DE LOS CABALLEROS IN ZAFRA'S  
SANTA CLARA'S ABBEY (18<sup>th</sup> - 19<sup>th</sup> CENTURIES)*

**José María Moreno González**

Centro de Estudios del Estado de Feria  
archivozafra@zafra.es

*ABSTRACT: A big amount of daughters of the Badajoz's nobility choose for the religious life of their daughters Zafra's Santa Clara's Abbey, founded at the beginning of the XV century by the first lords of Feria. Between these maidens were the daughters of Pérez de Guzmán and Montoya-Solís families, from Jerez de los Caballeros. An option than let us go inside the process that govern life in a clarisa community.*

*KEYWORDS: Nouns, Santa Clara's Abbey, Jerez de los Caballeros, Zafra, religiousness.*



## I. INTRODUCCIÓN

El Monasterio de Santa María del Valle de Zafra, conocido popularmente como Convento de Santa Clara, tiene su origen en el año 1428, cuando los primeros señores de Feria, don Gomes I Suárez de Figueroa y doña Elvira Laso de Mendoza, solicitan al papa Martín V licencia para erigirlo. Los motivos que indujeron a dicha petición fueron de tipo familiar, la inclinación religiosa de alguna de sus hijas y el erigir un panteón en el que reposaran los restos mortales de los miembros del linaje<sup>1</sup>.

La primera comunidad estuvo constituida por monjas provenientes de Tordesillas, donde radicaba el cenobio principal de la Orden de Santa Clara en Castilla. Posteriormente, en 1469, del claustro zafrense salieron cinco religiosas para tomar posesión del monasterio que en Rejas (Madrid) había fundado el comendador de Medina de las Torres. En 1507, otro grupo se encaminó a Fregenal de la Sierra, para hacerse cargo del fundado en esta localidad.

La protección que los titulares de la Casa de Feria dispensaron en pro del Convento se tradujo en un rico patrimonio que generó cuantiosas rentas. A ellas se sumaron las provenientes de devotos y familiares de las monjas, así como las elevadas dotes que habían de satisfacer las que aspiraban a convertirse en miembros de su comunidad.

Estas circunstancias permitieron a las clarisas de Zafra transitar por los siglos modernos sin agobios materiales. Situación que cambia tras las desamortizaciones decimonónicas, que merman sus fuentes de riquezas. A pesar de las estrecheces, el centenario establecimiento ha conseguido sobrevivir al paso del tiempo, siendo el único que aún ejerce su función de los varios que llegaron a existir. Actualmente su comunidad sigue siendo

---

<sup>1</sup> Para conocer más de la historia del cenobio MAZO ROMERO, Fernando (1980): *El Condado de Feria (1394-1505)*, Badajoz, Institución Cultural “Pedro de Valencia”; RUBIO MASA, Juan Carlos (2001): *El Mecenazgo Artístico de la Casa Ducal de Feria*, Mérida, Editora Regional de Extremadura; VALENCIA RODRÍGUEZ, Juan Manuel (2010): *El poder señorial en la Edad Moderna: la Casa de Feria (siglos XVI y XVII)*, Badajoz, Diputación de Badajoz; RUBIO MASA, Juan Carlos y MORENO GONZÁLEZ, José María (2010): *Guía del Museo Santa Clara de Zafra*, Zafra, Asociación de Amigos del Museo y del Patrimonio de Zafra.

numerosa, cerca de veinte miembros, lo que nos hace ser optimista sobre su futuro.

## II. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA COMUNIDAD

A diferencia de lo que sucediera con otros conventos erigidos en Zafra, el de Santa Clara, a causa de su origen, iba destinado a acoger a jóvenes procedentes del estamento nobiliario, como muy bien expresó el holandés Enrique Cock en el centón compuesto a comienzos de la década de 1580: “No pueden allí hacer sus votos sino doncellas de noble / linaje, que ofrenden su virginidad al Esposo celeste”<sup>2</sup>. Esa exclusividad se convirtió en atracción para buena parte de las familias de la nobleza pacense y de los lugares colindantes de Huelva y Sevilla.

Ahora bien, no era suficiente ser noble para poder acceder al Convento, previamente era necesario que se produjese una vacante. El procedimiento venía claramente perfilado en las *Constituciones* de 1639<sup>3</sup>. En ellas se establecía que la aspirante no debía padecer enfermedad alguna, ni estar casada –salvo que el esposo, contando con la correspondiente dispensa, también hubiera entrado en religión– y ser virtuosas y bien nacidas. Aptitudes que poseían las hermanas Catalina, Manuela y Ana Josefa Pérez de Guzmán y Quijada; y Antonia, Isabel, Sebastiana y María de Montoya y Solís. Todas ellas vinculadas a la ciudad de Jerez de los Caballeros.

Las hermanas Pérez de Guzmán eran hijas de D. Juan Pérez de Guzmán y de D<sup>a</sup> María Josefa de Quijada y Parada<sup>4</sup>. El primero había nacido en Llerena, donde recibió las aguas bautismales el 17 de septiembre de 1670, en el seno del matrimonio compuesto por D. Fernando Pérez de Guzmán el Bueno, natural de Sevilla, y Catalina de Chaves Manrique, natural de Llerena. A raíz de sus nupcias con D<sup>a</sup> María Josefa de Quijada y Parada, nacida en Jerez de los Caballeros a finales de 1684, se trasladó a morar a la ciudad jerezana. El matrimonio resultó prolífico en descendientes, pues

---

<sup>2</sup> GARCÍA GUTIÉRREZ, Juan (2006): *Zafra y los demás pueblos del Ducado de Feria celebrados por Enrique Cock (siglo XVI)*, Zafra, Centro de Estudios del Estado de Feria, p. 27.

<sup>3</sup> *Constituciones Generales para todas las monjas y religiosas sugetas a la obediencia de la Orden de Nuestro Padres San Francisco, en esta familia cismontana*, Madrid, Imprenta Real, 1642.

<sup>4</sup> Archivo Santa Clara de Zafra (ASCZ), Fondo Santa Clara (FSC), leg. 02-02-01.

además de las hijas arriba mencionadas, también tuvieron tres varones: Manuel, Luis y Fernando<sup>5</sup>.

En lo que respecta a las hermanas Montoya y Solís, fueron fruto del matrimonio, contraído el 16 de mayo de 1740, formado por D. Francisco de Montoya Ocampo y Rangel, nacido el 24 de mayo de 1722 en la localidad de Alconchel –II conde de Villahermosa del Pinar desde 1770– y D<sup>a</sup> Mariana Agustina de Solís y Córdoba, nacida en Jerez de los Caballeros el 10 de septiembre de 1713 –sus padres fueron D. Fernando Florencio de Solís y Fernández de Córdoba, natural de Jerez de los Caballeros y III marqués de Rianzuela, y D<sup>a</sup> Antonia Josefa Nieto del Castillo<sup>6</sup>.

Otro de los requisitos que se exigía a las aspirantes era contar con una edad mínima: *“de edad por lo menos de doze años, en lo qual solo los prelados Generales podrán dispensar a quien se encarga no dispensen si no es en caso tan grave, que casi sea forçoso, por los daños que experimentan criar niñas en los convento”*<sup>7</sup>. El motivo de tal limitación venía impuesto para que aquellas personas que entran a formar parte de la comunidad no constituyan una carga que obligue a detraer hermanas y tiempo de su verdadero cometido, los oficios religiosos y la vida espiritual, para atender los achaques y enfermedades de las que son provecas, o a la crianza si son menores. Esto no ha de entenderse como desapego hacia las cargas que dimanan del paso del tiempo, ya que como es obvio ninguna se mantiene joven a lo largo de la vida religiosa, estando algunas hermanas obligadas al cuidado de las que ingresaban en la enfermería que poseía el Convento de Santa Clara en su interior<sup>8</sup>.

Sin embargo, del análisis de la documentación consultada se extrae la conclusión de que la premisa de los doce años fue obviada en numerosas ocasiones. Hemos constatado que algunas de las candidatas, las menos, se incorporaron a la comunidad con veintisiete años. En cambio más de la cuarta parte del total de las admitidas en el siglo XVIII no habían cumplido los doce años. Lasitud interpretativa que bien pudo venir auspiciada por una

---

<sup>5</sup> CÁRDENAS Y LÓPEZ, Ampelio Alonso de y BARREDO DE VALENZUELA Y ARROJO, Adolfo (2001): *Nobiliario de Extremadura*, Madrid, t. VI, pp. 54-55. Quiero agradecer a D. Rogelio Segovia Sopo el haberme facilitado esta información y la de la nota siguiente.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, t. V, p. 78, y t. VII, pp. 131-136. Véase también RAMOS, Antonio (1781): *Genealogía de la Casa de Aguayo*, Málaga, pp. 90-93.

<sup>7</sup> *Constituciones...*, ff. 1-2 y 55 y ss.

<sup>8</sup> MORENO GONZÁLEZ, José María y RUBIO MASA, Juan Carlos (2007): “Las enfermerías conventuales de Zafra (siglos XVI al XVIII)”, *Revista de Estudios Extremeños*, LXIII, Badajoz, pp. 23-60.

escasez de vocaciones en determinados momentos o por cuestiones económicas.

De las futuras monjas jerezanas señalar que cumplieron el requisito mínimo de la edad Catalina Pérez de Guzmán, que contaba dieciséis años (nacida el 18 de septiembre de 1701<sup>9</sup>, tomó el hábito en 1717<sup>10</sup>); Antonia de Montoya, quince (nació el 18 de junio de 1743<sup>11</sup>, tomó el hábito en 1759<sup>12</sup>); Isabel de Montoya, catorce (nació el 25 de noviembre de 1744<sup>13</sup>, tomó el hábito en 1759<sup>14</sup>); y Sebastiana de Montoya, trece (nació el 3 de junio de 1746<sup>15</sup>, tomó el hábito en 1759<sup>16</sup>). No así Manuela Pérez de Guzmán, que tenía 8 (nació el 31 de marzo de 1709<sup>17</sup>, tomó el hábito en 1717<sup>18</sup>); su hermana Ana Josefa, siete (nació el 26 de julio de 1711<sup>19</sup>, tomó el hábito en 1719<sup>20</sup>); los mismos que María de Montoya (nació el 18 de septiembre de 1751<sup>21</sup>, tomó el hábito en 1759<sup>22</sup>). Para estas últimas era indispensable contar con dispensa del ministro general de la Orden, si bien no nos ha llegado ninguna. En estos últimos casos la vocación se le supone a los padres, ante la escasa capacidad de raciocinio de las futuras monjas para tomar una decisión tan trascendental.

---

<sup>9</sup> ASCZ, FSC, leg. 04-06-01-01.11. Bautizada en la Parroquia de San Miguel de Jerez de los Caballeros el 31 de septiembre de 1701. Padrino, D. Diego Quijada y Velasco.

<sup>10</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-02-01.

<sup>11</sup> ASCZ, FSC, leg. 04-06-01-02.4. Bautizada en la Parroquia de San Bartolomé de Jerez de los Caballeros el 29 de junio de 1743. Padrino, D. Fernando Fulgencio de Solís y Córdoba, III marqués de Rianzuela.

<sup>12</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-02-01.

<sup>13</sup> ASCZ, FSC, leg. 04-06-01-02.5. Bautizada en la Parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza de Valencia del Ventoso el 1 de diciembre de 1744. Padrino, D. Manuel de Montoya, caballero de la Orden de Santiago, su tío.

<sup>14</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-02-01.

<sup>15</sup> ASCZ, FSC, leg. 04-06-01-02.2. Bautizada en la Parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza de Valencia del Ventoso el 1 de diciembre de 1744. Padrino, D. Manuel de Montoya, caballero de la Orden de Santiago, su tío.

<sup>16</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-02-01.

<sup>17</sup> ASCZ, FSC, leg. 04-06-01-01.14. Bautizada en la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de Alconchel el 12 de junio de 1746. Padrino, D. Félix Tamariz y Montoya, hijo del marqués del Valle.

<sup>18</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-02-01.

<sup>19</sup> ASCZ, FSC, leg. 04-06-01-01.15. Bautizada en la Parroquia de Santiago de Llerena el 17 de agosto de 1711. Padrino, D. Adán Centurión, marqués de Monesterio.

<sup>20</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-02-01.

<sup>21</sup> ASCZ, FSC, leg. 04-06-01-02.3. Bautizada en la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de Alconchel el 3 de octubre de 1751. Padrinos, D<sup>a</sup>. Mariana de Montoya, su hermana, y D. Manuel de Montoya, caballero de la Orden de Santiago, su tío.

<sup>22</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-02-01.

Además, desear formar parte de una comunidad católica no es suficiente motivación, hay que sentir y actuar como tal. Por eso a aquellos que están encargados de autorizar la recepción de las futuras novicias se les conmina a que sean previamente examinadas de la *“Fe Católica, y Sacramentos de la Iglesia. Y si en todas estas cosas fuese fiel y las quisiere fielmente confesar, y hasta el fin con firmeza guardar”*<sup>23</sup>. Por supuesto que también han de estar libres de cualquier error doctrinal y no estar incursas en procedimiento inquisitorial. Este especial interés se hace tangible en los casos de las aspirantes con más edad, ya que las que entran muy jóvenes van a ser instruidas desde un principio por las monjas. Por descontado, esta *“limpieza espiritual”* se hacía extensiva a los ascendientes.

Por último, para que la ignorancia no sea un eximente, se ha de dar a conocer a todas las que desean entrar en la Orden *“las cosas duras, y ásperas, por las cuales es el camino para Dios y las cuales conviene firmemente guardar de necesidad, según esta Religión”*<sup>24</sup>. Y es que los cuatro votos a los que se someten las monjas son sumamente estrictos y su cumplimiento requiere una gran abnegación, por lo que tomar el hábito sin saber las obligaciones que ello conlleva puede dar lugar a contradicciones en el fuero interno difíciles de superar. Es más, aun sabiéndolas requiere de un esfuerzo constante no exento de altibajos.

### III. TOMA DE HÁBITOS Y NOVICIADO

Cumplidos los requisitos anteriores, debían contar con la correspondiente dispensa expedida por el ministro provincial. En este sentido Catalina y Manuela Pérez de Guzmán, para las que sus padres solicitaron de manera conjunta su entrada, les fue concedida la licencia el 10 de septiembre de 1717 en el Convento de San Benito de Zafra por fray Fernando de San Antonio Capilla<sup>25</sup>. A su hermana Ana Josefa le sería otorgada el 22 de septiembre de 1718 por fray José Fonseca, ministro provincial, en el Convento de San Francisco de Béjar<sup>26</sup>. En lo que respecta a las hermanas Montoya, las recibieron conjuntamente el 13 de mayo de 1759, expedida por fray Tomás Moreno, ministro provincial, en el Convento de Santiago de Lobón<sup>27</sup>.

---

<sup>23</sup> *Constituciones...*, ff. 1-2 y 55 y ss.

<sup>24</sup> *Ibíd.*, p. 20.

<sup>25</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-03-01-23.

<sup>26</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-03-01-26.

<sup>27</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-03-02-02.

El siguiente paso era que fueran admitidas por la comunidad a la que querían pertenecer. A tal efecto se realizaba una votación secreta. Se aconsejaba que a la hora de emitir el voto afirmativo se tuviera en cuenta que la novicia fuera útil a la comunidad y al servicio de Dios, y no por intereses meramente particulares. La votación se realizaba mediante habas blancas y negras. Las primeras, si son mayoría, supone que la candidata es aceptada; mientras que si las que abundan son las negras, es rechazada. Un trámite que las nobles jerezanas superaron sin contratiempo y sus nombres fueron recogidos en el Libro de Hábitos. En efecto, Catalina y Manuela Pérez de Guzmán recibieron la aprobación y el hábito el 16 de diciembre de 1717, siendo abadesa Isabel Moreno<sup>28</sup>. Ana Josefa lo recibió el 5 de febrero de 1719, siendo abadesa Mariana del Barco<sup>29</sup>. Las hermanas Montoya lo recibieron el 7 de junio de 1759, rigiendo los destinos del Convento María Obando<sup>30</sup>.

Era hora, pues, de traspasar la puerta reglar e iniciar la vida religiosa. Introducidas en la clausura, quedaban desprovistas del hábito seglar que portaban en ese momento y cortados los cabellos como modo simbólico de adentrarse en una nueva vida. Dependiendo de la edad, sus caminos serán diferentes. Las menores de doce años, caso de Manuela y Ana Josefa Pérez de Guzmán y María de Montoya, que previamente debieron obtener una dispensa de edad<sup>31</sup>, fueron ataviadas de manera sencilla. Designadas también como educandas, las ubicaron en espacios aparte<sup>32</sup> bajo la autoridad de una religiosa que hará las veces de maestra y que las instruirá en temas religiosos y en la adquisición de costumbres acordes al modo de vida cristiano y de la Orden. En este estado permanecerán hasta cumplir los doce años, momento en el cual pasarán a realizar el noviciado.

A este destino se incorporaron Catalina Pérez de Guzmán y Antonia, Isabel y Sebastiana de Montoya. A las que se les suministró tres túnicas y un manto confeccionados de «paños viles»<sup>33</sup>. Las novicias también disponían de un lugar específico para su nueva vida y del que no podían sustraerse salvo en aquellos casos que la abadesa considerase conveniente. Impedimento que se hace extensivo a cualquier intento de salir fuera del monasterio. Si

---

<sup>28</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-02-01.

<sup>29</sup> Ídem.

<sup>30</sup> Íd.

<sup>31</sup> ASCZ, FSC, 02-01-01-57. Solo nos ha llegado la dispensa de Ana Josefa Pérez de Guzmán, que le fue concedida por fray José García, ministro general, el 2 de septiembre de 1718 en el Convento de San Francisco de Madrid.

<sup>32</sup> *Constituciones...*, ff. 1-2.

<sup>33</sup> Ídem.



recibiera visitas, estas serán las mínimas posibles, y siempre estará acompañada de la maestra de novicias. Si durante la visita se quisiera hacer entrega de una carta u otro objeto, no podrá tomarlo directamente, sino que primero lo recibirá la tornera, quien a su vez lo ponga en conocimiento de la abadesa, la que tras analizarlo lo hará llegar a la maestra de novicias, y esta por último a la destinataria.

El acceso al ámbito del noviciado era franco para la abadesa y la vicaria, y aquella otra religiosa que tuviese autorización expresa de la abadesa, quedando vedado para el resto. Se trataba de evitar intromisiones innecesarias que pudieran trastocar la preparación de las allí acogidas. Como hemos dicho antes, la educación y preparación de los nuevos miembros de la comunidad corría a cargo de la maestra de novicias. Esta religiosa debía reunir una serie de condiciones que la hicieran acreedora del cargo: *“de las más virtuosas, prudentes y zelosas que hubiere en el Convento, de buena salud, y fuerzas”*<sup>34</sup>. Quedaban expresamente excluidas las que habían sido abadesas.

El cometido de la maestra de novicias era inculcarles una serie de preceptos que debían tener siempre presentes: recogimiento, oración, silencio, humildad, mortificación, obediencia...<sup>35</sup> Para una mejor comprensión y su puesta en práctica, además de las explicaciones de la educadora, contaban también con la lectura de libros edificantes que tratan acerca de la oración y de los misterios de la Pasión de Cristo.

La disciplina ocupaba un lugar muy destacado en su preparación. Todos los lunes, miércoles y viernes del año manifestarán en el refectorio sus culpas. La abadesa, o la que en ese momento presidiere el acto, dependiendo de la gravedad de aquellas las reprehenderá o las exhortará a la virtud. Lo mismo han de practicar con la maestra de novicia todas las noches, quien actuará en consecuencia. En Adviento y Cuaresma, las novicias solicitarán disciplinas llegado el viernes, mientras que *“los martes, jueves y sábado harán la penitencia de comer en tierra, besar los pies, o llevar un palo en la boca, conforme a la costumbre de las Provincias, y Conventos”*<sup>36</sup>.

---

<sup>34</sup> *Ibíd.*, p. 93.

<sup>35</sup> *Ibíd.*, pp. 55 y ss.

<sup>36</sup> *Ídem.*

Como están en una etapa de aprendizaje no tenían oficio de comunidad ni ayudarán<sup>37</sup>, solo acuden a aquello que la abadesa señalare, como pueden ser las ordenaciones y los santos ejercicios.

La duración del noviciado dependía de la edad de entrada de cada una de las neófitas, pero como mínimo era de un año. Para realizar la profesión se requería contar al menos los dieciséis años cumplidos.

#### IV. EXPLORACIÓN DE LA VOLUNTAD

A medida que va discurriendo el noviciado y se aproxima el momento de la profesión, las novicias deben realizar otros actos necesarios para que su incorporación a la vida religiosa sea lo más perfecta posible. Por ello la “exploración de la voluntad” se convierte en un acto necesario, pues es la ocasión que tiene la novicia para manifestar su propia voluntad y su deseo de seguir o no la vida religiosa en clausura.

El procedimiento se inicia con la solicitud de la abadesa al obispo del envío de una persona que realice el trámite. Aquel extiende un despacho con el nombre de la persona designada y las instrucciones que ha de seguir. Por lo general, el encargo solía recaer en un presbítero de la localidad en la que se ubica el convento. Igualmente, el agraciado suele aceptar lo dispuesto por la autoridad episcopal, quien, a su vez, se hace acompañar por un notario eclesiástico encargado de tomar nota y levantar acta.

Desde que se inicia el procedimiento hasta que concluye suele transcurrir en torno a un mes. El de Ana Josefa Pérez de Guzmán dio comienzo el 6 de junio de 1727 y concluyó a finales de dicho mes, siendo abadesa Juana de la Concepción Gragera y José Saavedra Roldán el fiscal eclesiástico<sup>38</sup>. En lo que respecta a Antonia de Montoya, que abarcó del 15 de junio al 7 de julio de 1760, en tiempos de la abadesa María Obando, fue el fiscal Alonso Calvete y como notario Juan José Ortega<sup>39</sup>. Los protagonistas fueron los mismos en el caso de Isabel de Montoya, la única variación fue la fecha, del 25 de septiembre al 26 de octubre de 1760<sup>40</sup>.

Los diputados para practicar la “exploración” se encaminaban al Convento y por medio de la tornera ponían en conocimiento de la abadesa el motivo de su presencia. En otras ocasiones lo hacían saber con el envío de

---

<sup>37</sup> Íd.

<sup>38</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-04-01-11.

<sup>39</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-04-01-28.

<sup>40</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-04-01-28.

una notificación en la que señalaban el día y la hora en que se llevaría a cabo el encuentro con la novicia. Conocido el asunto por la abadesa, les franqueaba el acceso al interior del recinto conventual a través de la puerta reglar, donde se hallaba esperando la aspirante acompañada de la portera. Para impedir cualquier intromisión o influencia, se ordenaba que los dejaran solos. Momento en el que se daba a conocer a la novicia lo que los había llevado hasta allí. A continuación se la inquiere si para llevar a cabo el expediente cree más conveniente realizarlo fuera del cenobio no tiene más que decirlo, a lo que invariablemente responden que están bien allí. También se le ofrece la posibilidad de elegir, dentro del monasterio, el lugar que ella considera más a propósito.

Tras ello se ponía en práctica lo estipulado en el despacho del obispo. Las cuestiones que comprendían se pueden agrupar en cuatro apartados, a las que debía responder, previo juramento de decir la verdad, sin omitir nada. En primer lugar, el nombre, ascendientes, lugar de procedencia y tiempo que ha que está con el hábito de novicia. En segundo lugar, *“si en el tiempo que a que dize está en dicho convento a experimentado las cargas y obligaciones de la religión, y si con ellas quiere hacer su profesión en dicho convento”*, a lo que respondían haberlas experimentado y su deseo de continuar. En tercer lugar, si saben que se hacen cuatro votos –pobreza, obediencia, castidad y clausura–, obligándose a pecado mortal en caso de incumplimiento; responden que les constan y desean seguir. Y en último lugar, *“si para entrar en dicho convento, estar en él, tomar el hábito de novicia, ponerse en libertad y hacer esta declaración ha sido o en inducida, engañada o amenazada por sus padres o parientes u otra persona alguna”*; la respuesta es nuevamente negativa<sup>41</sup>.

De los documentos que nos han llegado de las monjas jerezanas solo se hubo que repetir la “exploración” de Ana Josefa Pérez, que se practicó de nuevo año y medio después, el 13 de febrero de 1729, siendo abadesa Ana María de Huerta, el fiscal eclesiástico José Saavedra Roldán y el notario Juan Guerra. Escogió como lugar para realizarlo la grada<sup>42</sup>.

Finalizado el interrogatorio, y una vez levantada acta del mismo, se da por concluida la misión, haciéndose entrega de una copia de aquella a la abadesa para que tuviera constancia.

---

<sup>41</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-04-01-11.

<sup>42</sup> Ídem.

## V. RENUNCIA DE LEGÍTIMAS

Ya hemos mencionado que uno de los votos que suscriben es el de pobreza, por lo que resulta necesario el desprendimiento de cualquier objeto terrenal. La regla I así lo confirma cuando dice “*que vaya y venda quanto tiene*”<sup>43</sup>, aunque esa obligación se convierta en cuestión discrecional en las Constituciones de 1639, al mencionar que “*podrán las novicias (...) renunciar la legítima*”<sup>44</sup>. No obstante, se aconseja practicar esa renuncia para vivir acorde a la nueva vida.

Una decisión que realizan todas las monjas analizadas no solo por esa conveniencia, sino, también, porque tanto sus progenitores como el resto de sus hermanos, si los hubo, han tenido que abonar una cantidad muy elevada para poder permitir su entrada en el Convento. Cifra que por lo general suele ser equivalente a la parte de la herencia que le pudiera corresponder.

Ahora bien, también podían recibir bienes de otros familiares, por vía transversal, a los cuales no tienen por qué renunciar<sup>45</sup>. Cabe suponer que la negativa a renunciar es no saber en qué consisten, pero por regla general también solían renunciar.

En cualquier caso, la renuncia tenían que realizarla durante los dos meses anteriores a la profesión, ni antes ni después, para lo que solicitaban la pertinente licencia al obispo de Badajoz, el cual la concedía sin ningún problema.

Para que el acto tuviese suficiente validez se hacía ante un escribano, quien extendía una escritura con las cláusulas necesarias. Las monjas venían obligadas a abstenerse de hacer el más mínimo comentario o dar consejos a la novicia sobre el destino de los bienes, solo lo podrán realizar si se lo solicita la interesada.

## VI. PROFESIÓN

Tener al menos los dieciséis años cumplidos, para lo cual se solicita certificado de la partida de bautismo. Haber permanecido en el noviciado un año. Explorada la voluntad. Renunciado a la legítima. La novicia estaba

---

<sup>43</sup> *Constituciones...*, ff. 1-2.

<sup>44</sup> *Ibídem*, pp. 55 y ss.

<sup>45</sup> *Ídem*.

preparada para realizar la profesión. Era, pues, llegado el momento de solicitar al ministro provincial la correspondiente licencia para proceder. A Manuela Pérez le fue expedida el 15 de enero de 1725, en el Convento de San Benito de Zafra, por fray Francisco de Aguilar, ministro provincial<sup>46</sup>. Respecto a Ana Josefa Pérez de Guzmán le fue otorgada el 21 de enero de 1728, en el Convento de San Francisco de Badajoz, por fray Diego Arteaga, ministro provincial<sup>47</sup>. En cuanto a Antonia de Montoya le fue concedida el 12 de junio de 1760, en el Convento de San Francisco el Real de Cáceres, por fray Pedro González Portillo, vicario provincial<sup>48</sup>. Tres meses después, el 24 de septiembre de 1760, con los mismos protagonistas y en el mismo lugar le fue expedido a su hermana Isabel de Montoya<sup>49</sup>. Un año después, el 18 de diciembre de 1761, en el Convento de San Benito de Zafra, por fray Antonio Carrasco, ministro provincial, le fue concedida a Sebastiana de Montoya<sup>50</sup>. Por último, la licencia de María de Montoya se suscribió el 15 de julio de 1767, en el Convento de San Francisco de Béjar, por fray Alonso Moñino, ministro provincial<sup>51</sup>.

Estando las licencias en poder de la abadesa del Convento de Santa Clara de Zafra, correspondía a la comunidad someter a votación la aceptación de la profesión de la novicia. Pero antes, para que la votación se haga con conocimiento de causa, se designaban dos religiosas encargadas de examinar a la aspirante para ver si estaba suficientemente preparada. Así, se la exige que diga “*en alta voz en el refitorio la Doctrina Christiana*” y si sabe “*rezar el oficio divino, y de cómo entiende la Regla que ha de professar*”<sup>52</sup>. El resultado lo comunican a la comunidad. En el caso que su parecer fuera negativo, la profesión se retrasará hasta el momento en que su instrucción sea la deseada. Habiendo sido favorable el testimonio, se realiza la votación por parte de las monjas, que será secreta, y de la cual tomará constancia el guardián del Convento de San Benito de Zafra, cenobio franciscano masculino al que estaban adscritas. Existiendo mayoría de habas blancas, era recibida. Si ganaban las negras por corta diferencia, se indicaba que la candidata debía dotarse de los atributos necesarios para hacerse acreedora de una nueva oportunidad. Oportunidad que no cabía si el número de habas negras resultaba muy abultado, en ese caso era expulsada

---

<sup>46</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-06-01-25.

<sup>47</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-06-01-25.

<sup>48</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-06-02-11.

<sup>49</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-06-02-12.

<sup>50</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-06-02-15.

<sup>51</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-06-02-17.

<sup>52</sup> *Constituciones...*, ff. 59 y ss.

irremediamente; pues con ello quedaba de manifiesto que no se consideraba beneficioso a la comunidad su pertenencia<sup>53</sup>.

Pero, aun teniendo el pláacet de la mayoría, debían satisfacer el importe de la dote que quedó reflejada en el documento de la toma de hábitos y que en un principio constituía un simple compromiso reconocido mediante escritura de obligación de pago. Dote a la que había que añadir otros gastos: propinas para la adquisición de cera, el importe de la manutención durante el noviciado, el ajuar que debían portar –ropa interior, sábanas, toallas, etc.– y, por último, si han accedido al Convento con menos de doce años –Manuela y Ana Josefa Pérez de Guzmán y María de Montoya–, han de abonar una cantidad por el “*pisso*” o lugar que han ocupado como inquilinas.

La dote constituía uno de los principales recursos con los que contaba el Convento, por tal motivo se ponía sumo cuidado en que se hiciera efectiva. A tal fin, debía ser abonada de una sola vez, quedando descartado su fraccionamiento o pago a cuenta, de tal manera que si alguna abadesa sintiera la veleidad de practicarlo era depuesta de su cargo e inhabilitada para otros oficios<sup>54</sup>. La cuantía de la misma no era invariable; es más, como recogen las distintas licencias expedidas a lo largo del siglo XVIII, “*se ordena a los Padres Provinciales que, con acuerdo de los Contadores, Abadesas y Discretas de los conventos, hagan tassa del dote que ha de traer casa novicia, según las tierras, y lugares, y la carestía de los tiempos*”. En lo que respecta al monasterio zafrense, a inicios del Setecientos el importe quedó establecido en 700 ducados, permaneciendo si alteración hasta finales de la década de 1740; oscilando los años siguientes entre los 900 y 600 ducados; a partir de 1760 queda fijada entre 700 y 800 ducados. El que sea elevada o no venía determinado de la mayor o menor demanda de vocaciones.

En lo que concierne a las monjas de nuestro trabajo, Catalina y Manuela Pérez de Guzmán abonaron 700 ducados cada una<sup>55</sup>, mientras que Ana Josefa, que venía obligada a pagar dote doble por tener otras dos hermanas profesando, abonó 800 ducados tras haber obtenido una dispensa del ministro general de la Orden<sup>56</sup>. En lo que respecta a las hermanas Montoya, Antonia e Isabel, aunque no aparece reflejado en sus licencias de

---

<sup>53</sup> Ídem.

<sup>54</sup> *Ibíd.*, pp. 55 y ss.

<sup>55</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-03-01-23 y 24.

<sup>56</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-03-01-26.

hábito, debieron pagar entre 700 y 800 ducados<sup>57</sup>, lo mismo que Sebastiana y María tras obtener la dispensa correspondiente<sup>58</sup>.

En cuanto a la forma de hacer efectiva la dote existían dos modalidades: en dinero, y así parecen preferirlo los responsables de establecerla, o en bienes inmuebles y derechos.

Conviene señalar también que la dote se convierte en un elemento diferenciador, al igual que la procedencia social de las novicias, por lo elevada de la misma, asequible para los miembros de la nobleza titulada y la burguesía comercial zafrense. Las monjas que accedían por este camino a formar parte del Convento de Santa Clara de Zafra eran calificadas como monjas “*plenas*”, ya que se dedicaban por completo su vida religiosa a la observancia de la Regla y las Constituciones. Junto a ellas existían otras dos clases de monjas que para su entrada no debían abonar dote alguna, pero que venían obligadas a desempeñar funciones concretas: músicas, cantoras y docentes, que eran examinadas para verificar sus conocimientos; y las legas, encargadas de las labores domésticas. El número de estas últimas era mayor. La dedicación a la vida religiosa y su participación en los oficios religiosos de estos dos tipos de monjas quedaban sometidos a los momentos que les dejaban libres sus menesteres.

Así pues, con todos los requisitos cumplidos, Catalina Pérez de Guzmán profesó el 6 de febrero de 1719, llamándose a partir de entonces Catalina Ignacia Josefa de la Presentación Pérez de Guzmán<sup>59</sup>. Su hermana Manuela, conocida como Manuela Josefa de San Luis Pérez de Guzmán, realizó su profesión el 16 de abril de 1725<sup>60</sup>. Mientras que la de Ana Josefa tuvo lugar el 4 de abril de 1729, apellidándose Ana Josefa de San Buenaventura Pérez de Guzmán<sup>61</sup>.

En cuanto a las hermanas Montoya, Antonia, que cambió su nombre por el de Antonia de Santa Gertrudis, profesó el 26 de julio de 1760<sup>62</sup>. Isabel, que acaeció cuatro meses después, el 25 de noviembre, pasa a nombrarse Isabel de Santa Ana<sup>63</sup>. Sebastiana, el 24 de mayo de 1762, a partir de

---

<sup>57</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-03-02-02.

<sup>58</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-01-02-17.

<sup>59</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-02-02, f. 14v.

<sup>60</sup> *Ibíd.*, f. 15v.

<sup>61</sup> *Ibíd.*, f. 16r.

<sup>62</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-02-01.

<sup>63</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-02-02, f. 22r.

entonces Sebastiana de San Joaquín<sup>64</sup>. Y María, el 4 de septiembre de 1767, intitulándose María Tomasa de San Francisco<sup>65</sup>.

## VII. VIDA EN COMUNIDAD

Tras la profesión la novicia pasa a formar parte de una comunidad con la que, salvo circunstancias excepcionales, pasará el resto de su existencia. Esa nueva vida no solo requiere participación e implicación en la vida religiosa, también va a exigir al nuevo miembro ser parte activa en aquellas otras tareas más prosaica, pero no menos necesarias, dimanadas de la convivencia junto a otras monjas. Estas se concretaban en el desempeño oficios y cargos que vienen determinados por las normas de la Orden. Eludir ese compromiso resulta casi imposible; pero, además, es del todo necesario. En cualquier caso, ello no quiere decir que todas las monjas ejerzan todos los oficios, muchas veces su ejercicio viene determinado por la capacidad que demuestran.

La responsabilidad de conllevar los cargos requiere de una experiencia que solo dan los años, de ahí que la participación activa se inicie con obligaciones que llevan añadidas exigencias livianas para ir pasando a otras de mayor calado. Catalina Pérez de Guzmán inicia su experiencia con el desempeño de madre de ánimas<sup>66</sup>, que ejerce al menos en 1737. Tres años después, y a lo largo de un trienio, 1740-1742, se nos informa que se encuentra gestionando el trigo que almacena el Convento de Santa Clara<sup>67</sup>. Tras este último destino pasa a convertirse en vicaria, cargo que ostenta en diversas ocasiones a lo largo de la década de 1740 –1742-1745 y 1748–<sup>68</sup>, y que constituye la antesala del cargo más importante de la comunidad, el de abadesa, que desempeña en los postreros años de la década de 1750 y en los

---

<sup>64</sup> *Ibíd.*, f. 23r.

<sup>65</sup> *Ibíd.*, f. 23v.

<sup>66</sup> ASCZ, FSC, leg. 02-09-01. La madre de ánimas creemos que tenía a su cargo el control de las misas de difuntos del Convento.

<sup>67</sup> *Ibíd.*, leg. 03-01. El trigo era uno de los recursos más importantes con los que contaba el Convento de Santa Clara de Zafra. Provenía principalmente del cobro de rentas en especie de las distintas dehesas que le pertenecían. Una parte del mismo iba destinado a satisfacer las necesidades del Convento y otra a ser enajenada, lo que reportaba nuevos ingresos dinerarios que pasaban a engrosar el arca de caudales.

<sup>68</sup> *Ibíd.*, legs. 02-02-01 y 02, 02-09-01, 04-01-01, 05-01-01. La vicaria era electa por la abadesa y las discretas. Venía a suplir a la abadesa en aquellas ocasiones en que esta se encontraba ausente. Para acceder a este cargo debía ser de cierta edad. Entre sus cometidos se encontraba la de que se guarde silencio a todas horas, que las monjas respeten el recogimiento, así como del aseo del convento. *Constituciones...*, ff. 88-89r.



primeros de la siguiente, durante los cuales rige a la misma vez la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio existente en el cenobio<sup>69</sup>. Entre una y otra elección como abadesa, así como tras la última, pasó a gozar del título de madre de orden hasta su fallecimiento<sup>70</sup>, que tuvo lugar el 23 de octubre de 1766, cuando contaba algo más de sesenta y cinco años<sup>71</sup>.

Respecto a Manuela Pérez de Guzmán, tenemos constancia que gozó del cargo de discreta los años 1759, 1760 y 1763-1764<sup>72</sup>. Al menos ejerció una vez de abadesa en la segunda mitad de la década de 1760<sup>73</sup>. Sin embargo, gozó durante largo tiempo del de madre de orden, ya que la hallamos en los años 1761-1762 y 1770-1776<sup>74</sup>. En este último año, el 27 de septiembre, llega al fin su vida<sup>75</sup>.

Intensa implicación que contrasta con la desempeñada por su hermana Ana Josefa Pérez de Guzmán, a pesar de que vivió más tiempo, ya que falleció cuando contaba con setenta y seis años, el 8 de febrero de 1787<sup>76</sup>. Solamente tenemos constancia que ejerció de mayordoma de la Cofradía de

---

<sup>69</sup> *Ibidem*, legs. 02-02-01 y 02, 02-09-01, 04-01-01, 05-01-03. Constituía el cargo más importante. Su elección, en la que participaban las monjas que llevaban seis años de profesión y el ministro provincial, era secreta. Las candidatas debían contar al menos con cuarenta años de edad y vivido loablemente al menos ocho años desde su profesión; si no hubiera ninguna que reúna estos requisitos, se reducían a treinta y cinco años, respectivamente. La duración del cargo era de tres años y no podía ser reelecta hasta haber transcurridos otros tres años. *Constituciones...*, ff. 83-88r.

<sup>70</sup> *Ibidem*. El calificativo de madre de orden remite, con toda probabilidad, a aquellas monjas que llevan varios años de profesión, gozan de cierto prestigio y su conocimiento ayuda al gobierno del convento.

<sup>71</sup> *Ibid.*, leg. 02-02-01.

<sup>72</sup> *Ib.*, legs. 02-02-01 y 02, 04-01-01, 05-01-03. El título de discreta era concedido a las monjas que previamente habían sido abadesas. También podían serlo aquellas otras monjas que llevaban una vida virtuosa. Las discretas reunidas constituían el Discretorio, el cual, junto a la abadesa, constituía el principal órgano de gobierno del convento. *Constituciones...*, f. 89.

<sup>73</sup> *Ibidem*, legs. 02-02-01, 02-09-01, 04-01-01, 05-01-03.

<sup>74</sup> *Ibid.*, legs. 02-02-01 y 02, 02-09-01, 04-01-01, 05-01-03.

<sup>75</sup> *Ib.*, leg. 02-02-01.

<sup>76</sup> *Ib.*, leg. 02-02-02.

las Ánimas los años 1767-1769<sup>77</sup> y de discreta en 1763, 1767, 1770, 1772-1776, 1779 y 1781<sup>78</sup>.

Perfil muy semejante fue el de Antonia de Montoya, a la que hemos localizado ejerciendo el destino de mayordoma de dicha cofradía en los años 1788-1790<sup>79</sup> y de vicaria durante 1792-1794<sup>80</sup>. Quizá su escueta hoja de servicio se deba a que falleció a finales de julio de 1796, con poco más de cincuenta y tres años<sup>81</sup>. Aunque mucho más reducida fue la de su hermana Isabel, de la que solo tenemos constancia que fue discreta en las primeras décadas del convulso siglo XIX –1802, 1804-1805, 1808, 1812 y 1818–<sup>82</sup>. Falleció el 2 de marzo de 1821, con cerca de setenta y cuatro años<sup>83</sup>.

Nada que ver con Sebastiana de Montoya. En efecto, aunque la localizamos en 1776 ejerciendo de madre de ánimas<sup>84</sup>, será a partir de la década de 1790 cuando prodigue su actividad. Estrechamente relacionado con el cometido anterior es su cargo de mayordoma de la Cofradía de Ánimas durante el trienio 1791-1793<sup>85</sup>. A continuación pasa a convertirse en vicaria en 1765 y 1796<sup>86</sup>, para acabar la centuria desempeñando el de abadesa<sup>87</sup>. Coincidiría con su hermana Isabel en las primeras décadas del siglo XIX como madre de orden –1802, 1804-1805, 1808, 1812, 1818, 1824, 1827, 1830 y 1833–<sup>88</sup>. Falleció entre 1833 y 1836<sup>89</sup>.

Muy semejante fue lo practicado por la hermana más joven de las Montoya, María. Inició su andadura como madre de ánimas en 1783-1784<sup>90</sup>.

---

<sup>77</sup> Ib., leg. 05-01-03. La mayordoma estaba al frente de la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio que existía en el Convento de Santa Clara de Zafra. Esta cofradía, que existía al menos desde el siglo XVII, se hallaba regida por dos mayordomas y dos veedoras elegidas anualmente por mitad el día de Todos los Santos. Las candidatas a estos puestos debían llevar vistiendo el hábito treinta años. Su cometido era el control de los ingresos y los gastos de las partidas destinadas anualmente a misas por el alma de las monjas difuntas y en determinadas festividades. Ib., leg. 05-01-01.

<sup>78</sup> Ib., legs. 02-02-01 y 02, 02-09-01, 04-01-01, 05-01-03.

<sup>79</sup> Ib., leg. 05-01-03.

<sup>80</sup> Ib., legs. 02-09-01 y 04-01-01.

<sup>81</sup> Ib., legs. 02-02-01 y 02-09-01.

<sup>82</sup> Ib., legs. 02-09-01, 04-01-01, 05-03-01.

<sup>83</sup> Ib., leg. 02-09-01.

<sup>84</sup> Ib., legs. 02-09-01 y 04-01-01.

<sup>85</sup> Ib., leg. 05-01-03.

<sup>86</sup> Ib., legs. 02-09-01 y 04-01-01.

<sup>87</sup> Ib., legs. 02-09-01, 04-01-01, 05-03-01.

<sup>88</sup> Ídem.

<sup>89</sup> *Ibidem*, legs. 02-09-01 y 04-01-01.

<sup>90</sup> *Ibid.*, legs. 02-09-01, 04-01-01, 05-03-01.

No obstante, no será hasta finales de siglo cuando la localicemos como vicaria<sup>91</sup>. Forma parte del Discretorio al menos en 1802<sup>92</sup>, para posteriormente ejercer de abadesa en distintos años –1805, 1813, 1818 y 1824–<sup>93</sup>. Cargo que alternó con el de madre de orden –1808, 1812, 1824, 1827, 1830 y 1833–<sup>94</sup>. Su dilatada existencia le permitió ser testigo de trascendentales sucesos: invasión francesa, desamortización de Mendizábal y declive del Convento. Falleció nonagenaria el 24 de mayo de 1845<sup>95</sup>.

### VIII. LEGADO CULTURAL

Otra cualidad inherente a las nobles jerezanas que pasaron a formar parte del Convento de Santa Clara fue que disponían de una educación más o menos amplia, dependiendo de la edad de entrada, que habían adquirido en sus lugares de origen a través de la enseñanza de maestros y preceptores costeados por sus progenitores. Un sustrato cultural, no lo olvidemos, adecuado al que se impartía a las mujeres, que era muy diferente al del varón. Sin embargo, era suficiente para transitar los caminos de la religión, cuyo mejor conocimiento se iniciaba en el noviciado y continuaba a lo largo de toda la vida mediante la puesta en práctica de todo lo aprendido como con la lectura de obras de religiosidad.

Este último aspecto era factible entre otras cosas porque el Convento disponía de una librería cuyo inicio se remonta a los primeros años gracias a la generosa donación de la fundadora doña Elvira Laso de Mendoza, así como por la adquisición y donación de volúmenes en los siglos siguientes<sup>96</sup>. También fue habitual que las novicias, a su entrada, portaran ejemplares para ahondar en el camino de la religión, libros que tras su deceso acababan pasando a engrosar el fondo de la biblioteca conventual. Actualmente la biblioteca conserva millares de títulos, si bien en su mayoría son modernos y contemporáneos, siendo el fondo antiguo mucho menos numeroso pero no menos importante. Consta de algo más de dos centenares de obras, principalmente religiosas, aunque también encontramos libros de literatura. Seguramente su número fue más elevado, pero las vicisitudes por las que ha

---

<sup>91</sup> Ib., leg. 04-01-01.

<sup>92</sup> Ib., legs. 02-09-01, 04-01-01, 05-03-01.

<sup>93</sup> Ib., legs. 02-09-01, 04-01-01, 04-02-02-09, 05-03-01.

<sup>94</sup> Ib., legs. 02-09-01, 04-01-01, 05-03-01.

<sup>95</sup> Ib., leg. 02-09-02.

<sup>96</sup> MORENO GONZÁLEZ, José María (2013): *Educación y cultura en una villa nobiliaria. Zafra 1500-1700*, Huelva, Universidad de Huelva, pp. 321-322.

atravesado el Monasterio desde el siglo XIX han incidido negativamente en su conservación.

No obstante, todavía hoy es posible encontrar ejemplares que pertenecieron a diversas monjas en tiempos pasados, como es el caso de las hermanas Montoya, si bien no sucede lo mismo con las Pérez de Guzmán, de las que hasta el momento no hemos localizado ninguno. Sabemos de su pertenencia a ellas gracias a las marcas que, a modo de *ex libris*, reflejan sus apellidos. La mayoría de los libros fueron adquiridos, aunque alguna hubo que la recibieron en donación de otra monja, previa licencia de la abadesa.

El conjunto se compone de 13 obras, que se traducen en 25 volúmenes. La temática es totalmente religiosa, pudiendo encontrar desde una historia de la Iglesia, vidas de santos, lo concerniente a la muerte y cuestiones místicas.

La relación que de ellas se realiza quiere servir de testimonio del elevado nivel cultural que poseían, alejando el tópico de que su religiosidad era ciega, de simple obediencia y escaso raciocinio.

- ÁGREDA, María Jesús de: *Exercicios espiritvales de retiro, que la venerable madre María de Jesus de Agreda practicó, y dexó escritos â sus Hijas, para que los practicasen en el mesmo Religiosissimo Convento de la Purissima Concepcion de la misma villa, Zaragoza, Pedro Carreras, décima impresión, 1712. En el corte de cabeza aparece escrito MONTOIA; el reverso de la portada contiene el siguiente texto: “este libro es del uso de Josepha Micaela de s. fran<sup>co</sup>. si se perdiere pido p<sup>f</sup>. amor de dios me le que es todo mi consuelo”. Volumen en octavo menor, encuadernado en pergamino con abrazaderas, hoy perdidas. Buen estado de conservación.*

- ÁGREDA, María Jesús de: *Mystica Ciudad de Dios: Milagroso de su Omnipotencia, y Abismo de la Gracia...*, Madrid, Imprenta de la Causa de la Venerable Madre, 1728 y 1750. Seis volúmenes. En los cortes de cabeza de los tres primeros volúmenes aparece MONTOIA, en el resto MONTOIAS. Otras anotaciones en la guarda inicial: el primer volumen: “Este libro es del uso Pobre de las Señ<sup>s</sup>. Montoyas. a. 1766”; volumen segundo: “Este libro es del uso Pobre de las Señ<sup>s</sup>. Montoyas. a 1766”; volumen tercero: “Este libro es del uso Pobre de las Señ<sup>s</sup>. Montoyas. = año de 1766”; volumen cuarto: “Este libro es del uso Pobre de las Señ<sup>s</sup>. Montoyas. = año de 1766”; volumen quinto: Este libro es del uso Pobre de las Señ<sup>s</sup>. Montoyas. = año de 1766”; el volumen sexto debió pertenecer en

un principio a las hermanas Portocarrero, apellido que aparece tachado en el corte de cabeza y sustituido por el de Montoia, lo mismo sucede en la guarda inicial donde aparece tachado toda referencia a las anteriores propietarias. Editado en octavo y encuadernado en pergamino con abrazaderas, aunque en algunos casos se han perdido. En general, buen estado de conservación.

- CASTAÑIZA, fray Juan de: *Vida de la prodigiosa virgen santa Gertrudis la magna, abadesa de Eislebio, en el condado Mansfeldense de la Orden del glorioso padre, y patriarca de los monges san Benito*, Madrid, Blas Román, 1782. En el corte de cabeza aparece escrito MONTOYA. En la segunda página en blanco tras el título aparece el siguiente texto: “Soy (tachado) del uso pobre de Guadalupe (tachado) Toro de S<sup>n</sup>. Francisco con licencia de Mi prelada (tachado)”. A continuación una cruz(†). Luego el siguiente texto: “Está a el uso pobre de San Francisco con licencia de Mi prelada, recuerdo de M<sup>e</sup> Carmen de S. Buena-bentura”. Volumen en cuarto y encuadernado en pergamino. Regular estado de conservación.

- CEBALLOS, Blas Antonio de: *Flores del Yermo. Pasmó de Egipto, Assombro de el Mundo, Sol de el Occidente, Portento de la Gracia., Vida, y Milagros de el Grande S. Antonio Abad*, Madrid, Viuda de Juan Muñoz, 1762. En el corte de cabeza aparece escrito MONTOIAS Y SOLIS; en la guarda inicial “Maria Josefa Lopez”. Volumen en cuarto y encuadernado en pergamino con abrazaderas, estas desaparecidas. Buen estado de conservación.

- CRUZ, san Juan de la: *Avisos, y Sentencias Espirituales que encaminan a vn alma a la mas perfecta Vnión con Dios en Transformacion de Amor. Dividido en tres partes. Con tres Tratados Espirituales al fin*, Barcelona, Padres Carmelitas Descalzos, ¿1701-1702? En el corte de cabeza aparece MONTOIA; en la guarda inicial pone “Soy de Sevastiana Montoya”. Volumen en octavo, encuadernado en pergamino con abrazaderas, estas deterioradas. Buen estado de conservación.

- ESCUPOLI, Lorenzo: *Combate Espiritual. Añadido en esta Impression el modo de consolar, y ayudar à bien morir à los enfermos*, Barcelona, María Angeles Martí Viuda, 1760. Traducido del portugués. Solo se ha conservado el primer volumen. En el corte de cabeza aparece escrito MONTOYAS. Volumen en octavo y encuadernado en pergamino. Buen estado de conservación.

- GRANADA, fray Luis de: *Obras*, Madrid, Manuel Martín, 1757. Solo se han conservado los volúmenes XIII (La Doctrina Christiana) y XIV (Trece sermones). En el corte de cabeza aparece, aunque muy borroso,

MONTOIAS. Además, en el reverso de la portada del volumen XIII aparece escrito lo siguiente: “las”. “Jose Lopez Chaparo”; mientras que en el anverso de la guarda inicial: “Soy del uso de las Montoias esclavas de la Reina del Sielo”. Volumen en cuarto y encuadernado en pergamino. En el anverso de la guarda inicial del volumen XIV aparece: “Soy de las Montoyas esclavas/ de la Reina del Cyelo/ maria santísima anparo de/ pecadores consuelo de afligidos/ i alivio de todos nuestros/ males mi madre mi S<sup>a</sup>/ mi remedio mi consuelo/ mi alibio mi amor i todo/ mi querer a quien amo mas/ qe a mi alma mas qe a my vida/ mas qe a todas las cosas”. Volúmenes en cuarto y encuadernado en pergamino. Buen estado de conservación.

- JESÚS, fray Thomás de: *Trabajos de Jesús*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1773. Se trata de una obra portuguesa en dos volúmenes traducida por el agustino fray Enrique Flórez. En un principio perteneció a la monja apellidada “Coba”, reflejado en el corte de cabeza del volumen 1 y en el corte frontal del tomo 2. Tras el deceso de su poseedora pasó a manos de Sebastiana de Montoya, tal y como se recoge en las guardas iniciales. Volúmenes en cuarto y encuadernados en pergamino. Buen estado de conservación.

- LALLEMANT, P.: *Los Salmos de David y Canticos Sagrados, interpretados en sentido propio y literal en una brevísima paráfrasis...*, Madrid, Blas Román, 1785. Traducido del francés por fray Jayme Serrano. En el corte de pie aparece escrito MONTOYAS. Volumen en octavo y encuadernado en piel. Buen estado de conservación.

- LANQUET, Juan Joseph: *Tratado de la Confianza en la Misericordia de Dios*, Madrid, Pedro Joseph Alonso y Padilla, 1746. Obra francesa traducida por el jesuita Andrés de Honrubia. En el corte de cabeza aparece SOY DE LA MONTOIAS. Editado en octavo y encuadernado en pergamino con abrazaderas, estas perdidas. Buen estado de conservación.

- MONTREUIL, Bernardino de: *Vida de Jesu Cristo: Historia de los principios, y establecimiento de la Iglesia, desde el nacimiento del Mesías, hasta la muerte de todos los Apóstoles*, Madrid, Manuel Martín, 1781-1782. Obra traducida del francés. Seis volúmenes. En el corte de cabeza aparece escrito SEÑORAS y en el de pie MONTOYAS. Volumen en cuarto y encuadernado en pergamino. Buen estado de conservación.

- SALES, san Francisco de: *Cartas espirituales*, Madrid, Andrés Ortega, 1770. Traducido del francés por el Ldo. Francisco de Cubillas Donyaue. Dos volúmenes. En el volumen 1, en el corte de cabeza aparece escrito MONTOYA Y, en el corte de pie SOLIS M.I. LOPEZ; en el volumen

2, en el corte de cabeza, MONTOYA Y, en el corte de pie SOLIS. En la guarda inicial aparece el siguiente texto: ~~Es con licencia de su Prelada del uso pobre de D<sup>a</sup> Maria Josefa Lopez Religiosa de N. M<sup>e</sup> Sta. Clara en el Convento de N. Sra. del Valle de Zafra.~~ Volúmenes en cuarto y encuadernados en pergamino con abrazaderas. Buen estado de conservación.

- VALDIVIESO, Joseph de: *Vida, Excelencias, y Muerte del Gloriosissimo Patriarca San Joseph*, Madrid, Francisco del Hierro, 1727-1728. Cinco volúmenes. En el corte de cabeza aparece SEÑORAS y en el de pie MONTOYAS. Editado en cuarto y encuadernado en pergamino con abrazaderas. Buen estado de conservación.